

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, WORLD JUSTICE PROJECT, EN LO SUCESIVO “WJP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO TIMOTHY PAUL KESSLER, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL CPS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANNEL ALEJANDRA VÁZQUEZ ANDERSON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES” Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL CPS”:**

I.1. Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 (diecinueve) de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.3. Las atribuciones conferidas a “**EI CPS**” se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.

I.4. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

I.5. Que conforme al artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la C. Annel Alejandra Vázquez Anderson fungir como presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 (veintidós) de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 1 (uno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) por un periodo de 4 (cuatro) años, es decir, del 1 (uno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

I.6. Que el C. Jesús Ibarra Cárdenas fue electo por la Comisión de Selección referida en el punto anterior por un periodo de 5 (cinco) años, de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a octubre de 2022 (dos mil veintidós), y a quien corresponde ocupar la presidencia a partir del 1 (uno) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

I.7. Que los integrantes de “**EI CPS**” aprobaron por unanimidad la celebración del presente Memorando de Colaboración en la sesión ordinaria celebrada el 20 (veinte) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) designando como representantes a la Doctora Annel Alejandra Vázquez Anderson, en su carácter de presidenta y, por lo expuesto en el punto anterior, al Doctor Jesús Ibarra Cárdenas, quien fungirá como Presidente durante el periodo 2021 (dos mil veintiuno)-2022 (dos mil veintidós) para la firma del presente documento, quien asumirá los compromisos adquiridos.

I.8. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos 767. Colonia Jardines del Bosque, 44520 Guadalajara, Jalisco.

## II. **DECLARA “WJP”:**

II.1. Ser una organización sin fines de lucro debidamente constituida conforme a las leyes del estado de Washington de los Estados Unidos de América, cuya Oficina de Representación en México fue inscrita ante la Secretaría de Economía y constituida mediante Escritura Pública Número 75,971 de fecha 13 de enero de 2017, pasada ante la fe de Erik Namur Campesino, Notario Público número noventa y cuatro (94) de la Ciudad de México.

II.2. Tener por objeto principal fortalecer el Estado de Derecho a nivel global.

II.3. Que su Apoderado, el Dr. Timothy Paul Kessler, se encuentra facultado para suscribir el presente Memorando de Entendimiento/Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 42,402, de fecha de 18 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Notario Público Número 80 de la Ciudad de México.

II.4. Que señala como domicilio de su sede el ubicado en 1025 Vermont Avenue NW, Suite 1200, Washington, D.C. 20005, Estados Unidos de América.

## III. **Declaran “LAS PARTES”:**

**Único.-** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el siguiente Memorando de Entendimiento general y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento bajo el principio de buena voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO GENERAL

El objeto del presente Memorando de Entendimiento es establecer las bases para el desarrollo colaborativo de los componentes estructurantes de la Política de Justicia Abierta para el control de la corrupción en Jalisco. El diseño de la política es responsabilidad de “EL CPS”, por lo que “WJP” ofrecerá su experiencia y capacidades técnicas para coadyuvar en el desarrollo de una política robusta en la materia.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Estructuración causal del problema público.** Consiste en la definición conceptual y operacional de lo que se entenderá por Justicia Abierta en el marco de la política anticorrupción del estado de Jalisco, el establecimiento de sus variables relevantes, las principales brechas que persisten en estas materias en la entidad y sus causas de orden estructural. En esta etapa, “WJP” llevará el liderazgo técnico-metodológico, desarrollando las primeras versiones de los documentos técnicos. “EL CPS” será responsable de proporcionar los insumos de información requeridos (incluidos los espacios de consulta y participación ciudadana), así como de las actividades vinculadas al procesamiento y validación interna y con terceros.
2. **Estructuración programática y métricas de resultados.** Consiste en el establecimiento del conjunto de principios, objetivos, ejes de intervención, resultados prioritarios y metas, necesarias y suficientes para abordar las principales causas estructurales y efectos del problema público establecidos en la etapa previa, y que conformarán la Política de Justicia Abierta de la entidad para el control de la corrupción. En esta etapa, “WJP” propondrá las bases técnico-metodológicas y ofrecerá insumos relevantes para el desarrollo de los trabajos, y será “EL CPS” quien llevará el liderazgo y la realización de las actividades.
3. **Estructuración básica de las previsiones de implementación, seguimiento y evaluación.** Consiste en el desarrollo del conjunto de pautas y mecanismos que orientarán y normarán la instrumentación de la Política Estatal para su adecuada implementación por parte de las entidades públicas corresponsables de la misma. En esta etapa, “WJP” propondrá las bases técnico-metodológicas y ofrecerá insumos relevantes para el desarrollo de los trabajos, y será “EL CPS” quien llevará el liderazgo y la realización de las actividades.

### TERCERA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre ellas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios

entre éstas. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán realizar esfuerzos concertados de búsqueda de financiamiento de terceras partes que permita sustentar la realización de su trabajo conjunto.

#### **CUARTA. PERSONAL DE ENLACE**

Las partes convienen que los enlaces oficiales serán:

Por “**WJP**”:

- Alejandro González Arreola.  
Director de Proyectos de Estado de Derecho, México,  
[agonzalez@worldjusticeproject.org](mailto:agonzalez@worldjusticeproject.org)
- Leslie Solís Saravia.  
Senior Program Manager.  
[lsolis@worldjusticeproject.org](mailto:lsolis@worldjusticeproject.org)

Por “**EL CPS**”:

- David Gómez-Álvarez Pérez  
Integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco  
[david.gomezalvarez@cpsjalisco.org](mailto:david.gomezalvarez@cpsjalisco.org)

Tales enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente Memorando de Entendimiento, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

#### **QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Memorando de Entendimiento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión del programa de trabajo referido en la cláusula PRIMERA; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

## **SEXTA.- MODIFICACIONES**

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **“LAS PARTES”**; siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este documento, surtiendo efectos desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto

## **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente Memorando de Entendimiento, en la forma y términos que determinen las mismas.

El presente Memorando de Entendimiento no crea ninguna obligación legal y no es vinculante bajo legislación internacional.

## **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”**, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al Memorando de Entendimiento.

Atento a lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. Este Memorando de Entendimiento no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

La propiedad intelectual desarrollada en el marco del presente instrumento será propiedad conjunta de ambas partes. Todos los documentos que se generen tendrán los logos de ambas cada vez que se publiquen o difundan, por lo que conviene reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre el objeto del presente.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá previamente obtener el consentimiento por escrito del propietario para dicho uso. Debiendo cumplir con lo acordado respecto a la forma de utilización de la propiedad intelectual.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Memorando de Entendimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en 2 (dos) tantos en la sede que corresponde a cada una de las partes, el día 20 (veinte) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por “WJP”

Por “EL CPS”



---

**TIMOTHY PAUL KESSLER**  
Director de la Oficina de Representación de  
WJP en México

---

**ANNEL ALEJANDRA VÁZQUEZ  
ANDERSON**  
Presidenta del Comité de Participación Social  
del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco  
para el periodo 2020-2021

---

**DAVID GÓMEZ-ÁLVAREZ**  
Integrante del Comité de Participación  
Social

---

**JESÚS IBARRA CÁRDENAS**  
Integrante del Comité de Participación  
Social

**TESTIGOS:**

---

**NANCY GARCÍA VÁZQUEZ**  
Integrante del Comité de Participación Social

---

**PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**  
Integrante del Comité de Participación Social



---

**MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ARREOLA**  
Director de Programas de Estado de Derecho, Oficina de Representación de WJP en  
México

